

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 42/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veintisiete de noviembre dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/650/2025**, relativo al expediente número **TCA/SRA/II/254/2017**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/695/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/404/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/700/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/059/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/705/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/657/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/711/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/302/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/716/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/515/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/721/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/120/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/726/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/195/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/736/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/334/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/PRA/REC-INC-023/2025**, relativo al expediente de responsabilidad administrativa número **OIC.COBACH/IA/010/2024**, **INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/651/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/115/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/681/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/140/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/696/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/714/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/712/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/024/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/682/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/033/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/697/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/480/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/702/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/063/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/718/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/177/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/723/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/157/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/728/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/110/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/502/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/030/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/602/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/095/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/703/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/065/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/708/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/382/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/719/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/186/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

30. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/724/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/129/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

31. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/729/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/084/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

32. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/659/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/171/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

33. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/664/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/042/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

34. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/669/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/179/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

35. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/679/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/061/2025**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

36. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/684/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/010/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

37. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/689/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/055/2025**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

38. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/694/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/055/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

39. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/699/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/046/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

40. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/720/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/175/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

41. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/725/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/153/2025**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:

42. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/142/2013**, promovido por [REDACTED]

43. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/042/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/024/2014**, promovido por [REDACTED]

44. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/070/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/087/2015**, promovido por [REDACTED]

45. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/078/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/437/2010**, promovido por [REDACTED]

46. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2016**, promovido por [REDACTED]

47. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/368/2013**, promovido por [REDACTED]

48. Asuntos Generales.

49. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **diecinueve noviembre de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/650/2025**, relativo al expediente número **TCA/SRA/II/254/2017**, promovido por la parte actora, **[REDACTED]** el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan parcialmente fundados pero suficientes los agravios vertidos por la parte actora, para revocar sentencia interlocutoria combatida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/650/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia interlocutoria fecha doce de junio del dos mil veinticinco, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal en el expediente número TCA/SRA/II/254/2017, por los*

razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/695/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/404/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/695/2025, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha dieciséis febrero del dos mil veinticinco, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/404/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/700/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/059/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se ordena la regularización del procedimiento contencioso administrativo contenido en el expediente TJA/SRO/059/2024, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, en consecuencia; Se revoca la sentencia de fecha catorce de enero del dos mil veinticinco, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Ometepec de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente TJA/SRO/059/2024, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de las autoridades citados al rubro. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/705/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/657/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes*

los agravios vertidos por el autorizado de la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/705/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, dictada por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente número **TJA/SRA/I/657/2023**, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/711/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/302/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados y por lo tanto inoperantes los motivos de inconformidad planteados por el autorizado de las autoridades demandadas, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/711/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha dos de junio del dos mil veinticinco, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal en el expediente número **TJA/SRA/II/302/2024**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/716/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/515/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/716/2025**, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha nueve de junio del dos mil veinticinco, dictada en el expediente número **TJA/SRA/II/515/2022**, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/721/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/120/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE REGLAMENTOS, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior en el toca número TJA/SS/REV/721/2025, en consecuencia; Se decreta el sobreseimiento del recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/721/2025, interpuesto por las autoridades demandadas, en contra del auto de fecha diez de marzo del dos mil veinticinco, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/726/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/195/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE REGLAMENTOS, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior en el toca número TJA/SS/REV/726/2025, en consecuencia; Se decreta el sobreseimiento del recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/726/2025, interpuesto por las autoridades demandadas, en contra del auto de fecha doce de marzo del dos mil veinticinco, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/736/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/334/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca*

TJA/SS/REV/736/2025, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha diez de abril del dos mil veinticinco, dictada en el expediente número **TJA/SRA/II/334/2023**, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de inconformidad número **TJA/SS/PRA-REC-INC-023/2025**, relativo al expediente de responsabilidad administrativa número **OIC.COBACH/IA/010/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutive se declara: **Es fundado el Recurso de Inconformidad** interpuesto por la **C. LINNEA CASTAÑEDA SORIA, DIRECTORA DEL PLANTEL 4 EN TAXCO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**, a que se contrae el ~~to~~ **toca** número **TJA/SS/PRA/REC-INC-023/2025**; en consecuencia, Se **deja insubsistente** el acuerdo recurrido de fecha **veintiuno de abril de dos mil veinticinco**, dictado por la **autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres en el Estado**, dentro del expediente de investigación administrativa número **OIC.COBACH/IA/010/2024**, para los efectos precisados en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/651/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/115/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutive se declara: **Resultan fundados y operantes** los agravios esgrimidos por la **parte actora**, ahora revisionista, en el recurso de revisión a que se contrae el **toca** número **TJA/SS/REV/651/2025**, para revocar la sentencia interlocutoria recurrida, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia interlocutoria de fecha **catorce de agosto de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional

Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/115/2024**, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución, y se declara validez de la notificación de la sentencia definitiva efectuada el siete de abril de dos mil veinticinco. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/681/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/140/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Son fundados los agravios vertidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/681/2025, para revocar el auto recurrido, en consecuencia; Se REVOCA el auto de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRCH/140/2024, en atención a los razonamientos y para efecto precisado por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución.** Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados **LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, HÉCTOR FLORES PIEDRA** y con Voto en **Contra** de la Magistrada **EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, siendo ponente en este asunto la segunda de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos **MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, que da fe.

En uso de la voz la Magistrada Ponente **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, manifiesta lo siguiente: *"Magistradas y Magistrados el proyecto que se pone a consideración de sus ponencias, versa sobre un recurso de revisión interpuesto por la parte actora en contra de un auto de desechamiento de demanda dictado por la Sala Regional Chilpancingo, la parte actora estuvo casada con un trabajador que falleció, por tal motivo reclama la pensión por orfandad a favor de su menor hijo. La demanda promovida por la parte actora fue desechada.*

Resulta oportuno señalar que previamente la parte actora con fecha **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, presentó su demanda ante el Tribunal de

Conciliación y Arbitraje del Estado, en la que demandó las prestaciones de carácter laboral precisadas en su escrito de demanda.

Sin embargo, por auto de fecha **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se declaró **incompetente** para conocer el conflicto, y declinó la competencia ordenado remitir los autos originales a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

El Magistrado Presidente de éste Órgano jurisdiccional, remitió los autos originales del expediente laboral **72/2024** al Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo; y por acuerdo de fecha **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, ordenó remitir el expediente laboral a la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa, para efecto de que sí conforme a derecho procede por reunirse los extremos previstos por el artículo 51 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa, número 763, acepte o no la competencia, y en caso del primer supuesto admitiera y ordene el trámite a la demanda o en su defecto previniera a la parte actora o desechara la demanda en términos de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código de la Materia.

Por acuerdo de **siete de agosto de dos mil veinticinco**, el Magistrado Instructor de la Sala Regional Chilpancingo, ordenó el registro de la demanda bajo el número de expediente **TJA/SRCH/140/2024**, y previno a la [REDACTED] para que en el término de cinco días adecuara su demanda en términos de lo establecido por los artículos 51 y 52 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendría por precluido su derecho de conformidad con el artículo 40 del ordenamiento legal antes citado, y la Sala **desecharía la demanda**.

En auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se tuvo a la parte actora por presentando su escrito de desahogo de requerimiento; no obstante a ello, el Magistrado Instructor determinó que la actora fue omisa en desahogar el requerimiento en los términos requeridos, por tal motivo, le tuvo por no adecuada su

demanda en términos de lo establecido en los artículos 51 y 52 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos de Justicia Administrativa, número 763, en consecuencia, al no reunir los requisitos para su admisión hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, y desechó la demanda de conformidad con el artículo 56 fracción II del Código de la materia.

Criterio que esta ponencia no comparte, lo anterior es así, porque de acuerdo a las constancias procesales, se desprende que la parte actora desahogó la prevención ordenada en autos, por lo que, atendiendo a la suplencia de la queja, en razón de que la actora demostró que es la única beneficiaria, en su carácter de esposa del C. Israel Nava Espíritu, de los derechos y prestaciones que tiene derecho; lo anterior, como consta en la audiencia incidental de declaración de beneficiarios promovido por la C. Rebeca Gómez Barrios, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, visible a fojas 8 y 9 del expediente en estudio; de ahí que el resolutor debe analizar la demanda para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los datos y los elementos que lo conforman, sin cambiar su alcance y contenido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados.

Motivo por el cual, en el proyecto se propone revocar el auto que desecha la demanda al haber quedado subsanada la prevención y al reunir la demanda los requisitos que indica el artículo 51 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, para el efecto de que admita a trámite la misma en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 49, 52, 57, 58, 80, 81 y 84 del Código Procesal Administrativo, y 29 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y en su oportunidad dicte la resolución que en derecho proceda.

En uso de la voz la Magistrada disidente **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, manifestó lo siguiente: "Magistradas y Magistrados, mi voto es en contra del proyecto, ya que de los autos del expediente, se observa que el Magistrado de la

Sala Regional una vez que recibió el expediente, previno, a la parte actora para que adecuara su demanda en términos de los artículos 51 y 52 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa, sin embargo la parte actora no desahogó el requerimiento de manera adecuada, razón por la que el Magistrado Instructor desechó el escrito de demanda; mi voto es en contra ya que considero que en el proyecto que se propone hay una indebida interpretación del artículo 17 Constitucional que dispone que todos tienen el derecho al acceso a la justicia, en los términos que se sujeten las leyes, por lo que si el legislador dispuso que al presentar una demanda se deben adjuntar las pruebas, con la posibilidad que de incumplir con un requisito, cabe la prevención, la cual si no se atiende, es dable desechar la demanda, por lo que no es procedente otorgar otro término para subsanar las deficiencias, según las tesis jurisprudenciales el derecho al acceso a la justicia es posible a la medida que se atiendan dos aspectos, el formal y material, pero no implica que se reconozca un derecho que el legislador no contempla; por lo que al ser guardianes de la ley, no podemos crear leyes ni términos que la ley no concede".

En uso de la voz la Magistrada ponente **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, manifiesta: "En un principio la actora promovió su demanda ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por lo que se declinó la competencia a este Tribunal de Justicia Administrativa, el Magistrado Presidente lo envía a la Sala Regional Chilpancingo, el cual requiere a la parte actora para que adecue su demanda en términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, sin embargo el Magistrado instructor no previene de forma específica sobre las omisiones respecto del derecho de la pensión por orfandad".

En uso de la voz la Magistrada **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifestó lo siguiente: " Uno de los aspectos por el que el Magistrado Instructor desechó la demanda, es por la omisión de señalar conceptos de nulidad, el cual es un requisito de la demanda; estoy de acuerdo en que el actor no debe omitir los requisitos formales establecidos en el Código, tal como lo señala la magistrada disidente DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, sin embargo, el asunto en estudio versa sobre el

otorgamiento de una pensión de orfandad, por lo que opera a su favor la suplencia de la queja deficiente, por consecuencia, la ausencia de conceptos de nulidad e invalidez pueden salvarse, es por eso que mi voto fue a favor del proyecto, en virtud de que la suplencia de la queja deficiente debe ser atendido por los Magistrados de las Salas Regionales ”.

Una vez tomada la votación, el proyecto es aprobado por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y uno en contra de la Magistrada **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/696/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/714/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las **autoridades demandadas**, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/696/2025**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/714/2023**, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/712/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/024/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las **autoridades demandadas**, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/712/2025**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinticinco de junio***

de dos mil veinticinco, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/024/2025**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/682/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/033/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERREO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** en una parte, y en otra, **parcialmente fundados** pero **insuficientes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/682/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **ocho de julio de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRZ/033/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/697/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/480/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/697/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **siete de abril de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/480/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/702/2025**, relativo al expediente número

TJA/SRO/063/2024, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/702/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/718/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/177/202**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/718/2025**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra **del auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, que otorga la suspensión del acto impugnado**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/177/2025**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/723/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/153/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/723/2025**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra **del auto de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, que otorga la suspensión del acto impugnado**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/157/2025**, en atención a las*

consideraciones expuestas en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/728/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/110/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/728/2025**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra **del auto de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, que otorga la suspensión del acto impugnado**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/110/2025**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/502/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/030/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resulta **fundada y suficiente la violación procesal** analizada para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **REVOCA** la resolución de sobreseimiento de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, y se deja insubsistente la audiencia de ley de fecha **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, dictadas en el expediente de origen número **TJA/SRCH/030/2022**, en los términos y **para los efectos precisados en el último considerando del presente fallo**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/602/2025**, relativo al expediente

número **TJA/SRA/II/095/2020**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresados por la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/602/2025, en consecuencia; Se CONFIRMA la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/095/2020, y únicamente se procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la presente resolución.** Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/703/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/065/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Resulta fundada y suficiente la violación procesal analizada para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se REVOCA la sentencia definitiva de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, dictada por la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente número TJA/SRO/065/2024, así también, se deja INSUBSISTENTE la audiencia de ley de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando del presente fallo.** Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/708/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/382/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/708/2025, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en**

consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/382/2023**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/719/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/186/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/719/2025**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra **del auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, que otorga la suspensión del acto impugnado**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/186/2025**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/724/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/129/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/724/2025**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra **del auto de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, que otorga la suspensión del acto impugnado**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/129/2025**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/729/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/084/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/729/2025**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra **del auto de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, que otorga la suspensión del acto impugnado**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/084/2025**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/659/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/171/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor; en consecuencia, Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/659/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/664/2025**, relativo al expediente número

TJA/SRI/042/2025, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor; en consecuencia, Se SOBRESEE el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/664/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/669/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/179/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA** , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor; en consecuencia, Se SOBRESEE el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/669/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/679/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/061/2025**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTORA E INSPECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan parcialmente **fundados pero suficientes** los agravios vertidos por las **autoridades demandadas** en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/679/2025**; en consecuencia, Se **revoca la suspensión** otorgada en el auto de **veintidós de abril de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional con sede en Ometepe, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRZ/061/2025**; y **se niega la suspensión solicita**. Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de*

Guerrero, CC. Mtro. LUIS CAMACHO MANCILLA, Mtra. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, Dr. HÉCTOR FLORES PIEDRA y Dra. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, **formulando VOTO EN CONTRA** la Dra. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, **siendo ponente en este asunto la cuarta de las mencionadas, ante la Mtra. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

En uso de la voz la Magistrada Ponente **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** manifiesta lo siguiente: *"Magistradas y Magistrados el proyecto que se pone a consideración de sus ponencias, versa sobre un recurso de revisión interpuesto por la autoridad demandada, en contra del auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad a que se contrae el expediente TJA/SRZ/061/2025, el acto consiste en la ilegal resolución de fecha siete de Abril de dos mil veinticinco, que emite la Arquitecta Ma. Del Carmen Rivas Zúñiga, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en la cual concede un plazo de 3 días hábiles para comparecer y deducir sus derechos, sea de manera verbal o por escrito, ante esta autoridad, con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado, la autoridad realizará lo que considere pertinente para demoler el baño que se encuentra en el área verde señalada, hacer uso de la fuerza pública, lo anterior con cargo al ocupante, así mismo se hará acreedora una multa administrativa contemplada en el reglamento de actos y procedimientos administrativos del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.*

En el asunto que se analiza la actora [REDACTED], reconoce que construyó el local comercial Purificadora y Lavandería, así como el baño, en un área verde, por lo que la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, emite el acto impugnado del cual solicita la suspensión, el Magistrado Instructor concede la suspensión para efecto de que: "... se abstengan de demoler el local comercial Purificadora y Lavandería, así como el baño que se encuentra ubicada en área verde ...; debiendo además las demandadas, de no imponer la

multa por la cantidad de cantidad de \$3,848.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M/N), tomando en consideración que con dicho otorgamiento no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público y no se deja sin materia el procedimiento”.

En contra de esta determinación, la autoridad demandada interpone recurso de revisión, en sus agravios hace valer que se contravienen disposiciones de orden público; agravio que esta Ponencia considera que resulta fundado, ya que es de conocimiento público y se encuentra dispuesto en las legislaciones aplicables, que las áreas verdes tienen usos específicos, y son bienes intransferibles, inembargables e inalienables, aunado a que existen criterios jurisprudenciales que sustentan que, en estos casos la suspensión es improcedente.

*Motivo por el cual, en el proyecto se propone revocar el auto de fecha **veintidós de abril de dos mil veinticinco**, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa, en el expediente número **TJA/SRZ/061/2025**, y en consecuencia **negar la suspensión solicita por la parte actora**”.*

En uso de la voz la Magistrada disidente **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifestó lo siguiente: “Magistradas y Magistrados, mi voto es en contra del proyecto, ya que la revocación de la suspensión se sustenta en el análisis de la falta de acreditación de la actora del permiso, autorización o permiso de construcción ni funcionamiento comercial, no es titular de la documentación; el acto impugnado es un oficio que requiere a la actora que se presente a entregar documentación con apercibimiento; por lo que considero que en el proyecto se está resolviendo el fondo del asunto, cuando eso es análisis de fondo al resolver en definitiva, el interés para que sea otorgada una suspensión, basta que se acredite el interés indiciario, por lo que el interés está acreditado, por lo que no estoy de acuerdo con el sustento de la determinación del proyecto, por lo que los alcances de la sentencia me parecen anticipados”.

En uso de la voz la Magistrada ponente **MTRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, manifiesta: *“El interés para demandar es diferente al interés para que le sea concedida la suspensión, el interés para demandar lo tiene, sin embargo, no tiene un derecho legalmente protegido para que le sea concedida la suspensión, para que la autoridad le permita hacer actividades comerciales como la purificadora, lavandería además del baño ya que son áreas verdes y no se puede disponer de ellas”.*

Una vez tomada la votación, el proyecto es aprobado por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y uno en contra de la Magistrada **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**.

El trigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/684/2025, relativo al expediente número TJA/SRZ/010/2025, promovido por las autoridades demandadas, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE TRÁNSITO NÚMERO C-32, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/684/2025. Se confirma la sentencia definitiva de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRZ/010/2025.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/689/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/055/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE TRÁNSITO NÚMERO C-52, AMBAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/689/2025. Se confirma la suspensión concedida mediante auto de*

ocho de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRZ/055/2025**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/694/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/055/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE TRÁNSITO NÚMERO C-52, AMBAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **fundados e inoperantes** los agravios expresados por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/694/2025**. Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de junio de dos mil veinticinco** dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número **TJA/SRZ/055/2025**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/699/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/046/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Resultan **infundados e inoperantes** los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios por la parte actora del juicio, mediante **recurso de revisión** a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/699/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente **TJA/SRZ/046/2024**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **cuadragésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/720/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/175/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor; en consecuencia, Se SOBRESEE el recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/720/2025, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **cuadragésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/725/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/153/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor; en consecuencia, Se SOBRESEE el recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/725/2025, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **cuadragésimo segundo del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/142/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *“...toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que los CC.*

ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, **Presidente Municipal**, VIRGINIA PINEDA JAIMES, **Síndica Procuradora**; BALTAZAR AGUIRRE GUTIÉRREZ, **Secretario General**; FRANCISCO CLEMENTE RIVERA, **Oficial Mayor**; GENARO NAVARRETE ALDAMA, de **Regidor de Seguridad Pública**; ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, **Director de Seguridad Pública** y JESÚS MEZA GERÓNIMO, **Director de Tránsito**, todos del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero**, hayan desahogado el requerimiento ordenado en el proveído de **veinte de febrero de dos mil veinticinco**, consistente en acreditar documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante **el pago** a la actora la [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; situación que no acontece de esa manera, pese a que se les concedió una prórroga de quince días hábiles, a efecto de que se encontrara en condiciones de informar la forma de cumplimiento del pago de la ejecutoria; por lo que, se les tiene por **omisos** al requerimiento efectuado en proveído de **veinte de febrero de la presente anualidad**, cuyo término otorgado fue prorrogado en acuerdo de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veinticinco**. En ese contexto, y tomando en cuenta por una parte, que es obligación de este Tribunal el requerir el cumplimiento de la condena y que se aperciba con la imposición de multa para el caso de incumplimiento de la misma; y por otra que, es obligación de las autoridades demandadas, dar cumplimiento total a la ejecutoria de mérito de manera pronta -dentro del plazo establecido-, y no seguir transgrediendo los intereses del actor, circunstancia que a la fecha en que se actúa, no acontece así; en consecuencia, tenemos que derivado del incumplimiento de las autoridades demandadas, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de **veinte de febrero de dos mil veinticinco**, y **se impone** a los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, **Presidente Municipal**, VIRGINIA PINEDA JAIMES, **Síndica Procuradora**; BALTAZAR AGUIRRE GUTIÉRREZ, **Secretario General**; FRANCISCO CLEMENTE RIVERA, **Oficial Mayor**; GENARO NAVARRETE ALDAMA, de **Regidor de Seguridad**

Pública; ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, **Director de Seguridad Pública** y JESÚS MEZA GERÓNIMO, **Director de Tránsito**, todos del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero**, la medida coercitiva consistente en multa individual de **ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**... , se requiere nuevamente a los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, **Presidente Municipal**, VIRGINIA PINEDA JAIMES, **Síndica Procuradora**; BALTAZAR AGUIRRE GUTIÉRREZ, **Secretario General**; FRANCISCO CLEMENTE RIVERA, **Oficial Mayor**; GENARO NAVARRETE ALDAMA, de **Regidor de Seguridad Pública**; ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, **Director de Seguridad Pública** y JESÚS MEZA GERÓNIMO, **Director de Tránsito**, todos del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero**, para que, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante el pago a la [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del **siete de abril de dos mil catorce**. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **quince días hábiles**, concedido a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor de la actora...”.

El **cuadragésimo tercero punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/042/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/024/2014**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...el requerimiento realizado por esta Sala Superior, en acuerdo de fecha **tres de abril del dos mil veinticinco**, en lo que respecta a la cantidad requerida a las autoridades demandadas, la cual se cuantificó por medio de la actualización

de la planilla de liquidación, se encuentra sub judice, esto en razón de que el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado con residencia en la ciudad de Iguala, Guerrero, hizo del conocimiento a esta responsable que en el incidente de suspensión **331/2023**, se dictó una interlocutoria en la que se **CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA**, a los anteriores titulares de las autoridades demandadas, quienes fungen como incidentistas, para el efecto de que este Tribunal, **se abstuviera de ejecutar los efectos y consecuencias de la actualización de la planilla de liquidación, cuantificada en proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés; esto sin paralizar el procedimiento de origen**; en consecuencia, no es posible requerir a los actuales titulares de las autoridades demandadas, la cantidad cuantificada en el proveído de fecha tres de abril del año en curso, así como tampoco se puede requerir la cantidad determinada en auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés; hasta en tanto, se notifique a este Tribunal de Justicia Administrativa, la ejecutoria que resuelva el fondo del asunto en el juicio de amparo indirecto de número **331/2023**, del Juzgado antes referido; por lo que, este órgano Jurisdiccional, por la suspensión otorgada a los incidentistas en el amparo referido, se encuentra imposibilitado para requerir a los actuales titulares de las autoridades demandadas las cantidades determinadas en los acuerdos antes citados en líneas que anteceden, precisando a las partes contenciosas que únicamente ha quedado firme la cantidad que fue actualizada en proveído de fecha **once de noviembre de dos mil veintiuno**; por lo tanto, la cantidad señalada en ese proveído será la que de momento se requerirá a las autoridades demandadas, y una vez que se resuelva el fondo del asunto del juicio de amparo indirecto de referencia, en caso de ser procedente se actualizará la cantidad y se requerirá a las autoridades demandadas la cantidad que resulte... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los **CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA**, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de **veinte días hábiles**, se harán acreedores a la imposición de una **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A)**, vigente a partir del uno de febrero

de dos mil veinticinco, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...**

El **cuadragésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/070/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/087/2015**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *"...en consideración que en fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, comparecieron ante la Sala Regional de Ometepec, Guerrero, el C. [REDACTED] actor del presente juicio, y la titular de la autoridad demandada la C. **PROF. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora y representante Legal del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para ratificar el referido convenio en el que fungieron como testigos las CC. LIC. ZULMA CRUZ MIRANDA y ANA KAREN BARRIENTOS BAUTISTA**, Asesora Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa de la Sala Regional de Ometepec, Guerrero, y Asesora Jurídica del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, y en ese mismo acto la Síndica Procuradora exhibió el título de crédito número [REDACTED], de fecha **treinta de octubre de dos mil veinticinco**, por la cantidad de [REDACTED], emitido por la institución bancaria Santander, correspondiente a la primera mensualidad; por su parte el [REDACTED] actor del presente juicio, en ese acto también ratificó el convenio celebrado y **recibió** a su entera satisfacción el título de crédito número [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]... Por otra parte, respecto del pago referido por el autorizado de las autoridades demandada, realizado mediante cheque número [REDACTED] de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**, expedido por la Institución Bancaria Santander, por la cantidad de [REDACTED], a favor del actor del presente juicio, correspondiente al pago de **septiembre de dos mil veinticinco**; al respecto, hágasele saber a las partes procesales, que este pago ya fue tomado en consideración en la última actualización realizada en proveído*

de fecha **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**. Se tiene al Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, por conducto de la Síndica Procuradora, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, **por cumplida parcialmente** la ejecutoria dictada en autos. **Por lo tanto, esta Sala Superior queda a la expectativa del debido cumplimiento del convenio antes referido...**".

El **cuadragésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/078/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/437/2010**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...toda vez que el objetivo de la Sala Superior de este Tribunal, es conseguir la efectividad del cumplimiento del fallo, que en el presente asunto constriñe a que la autoridad demandada realice al actor el pago total de la correspondiente indemnización constitucional a favor del [REDACTED] [REDACTED], en consecuencia, si el efecto de la sentencia obliga a las autoridades demandadas a restituir al actor antes mencionado en sus derechos indebidamente afectados, mediante el pago de la **correspondiente, indemnización y demás prestaciones que por derecho le corresponden**, es incuestionable que este Tribunal de Justicia Administrativa, está obligado a vigilar que el mandato de la Ley se cumpla a través de la ejecución de la sentencia, haciendo uso de las medidas de apremio que el código de la materia prevé, en razón de que la aplicación de las multas significan el medio eficaz para que, en este caso, las autoridades demandadas, sin demora den cumplimiento a la ejecutoria dictada y no se continúe afectando al actor... La cantidad de [REDACTED] [REDACTED], actualizada **hasta la segunda quincena de noviembre del dos mil veinticinco**, correspondiente al pago del [REDACTED], que deberá efectuar la autoridad demandada a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria. **Se requiere** al titular de la autoridad demandada **C. JUAN ROBERTO LÓPEZ MOYADO, Director General del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero**, para que

dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED]

[REDACTED] **por la cantidad de** [REDACTED]

[REDACTED] **cantidad establecida en el presente proveído.** Haciendo la precisión a las partes procesales que el plazo de **diez días hábiles**, otorgado al titular de la autoridad demandada para que dé cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor...

Se apercibe al titular de la autoridad demandada **C. JUAN ROBERTO LÓPEZ MOYADO, Director General del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero**, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de **diez días hábiles**, se hará acreedor a la imposición de una **multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.); la cual podrá reiterarse cuantas veces sea necesario hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria...**”

El cuadragésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/045/2019, derivado del expediente número TCA/SRO/010/2016, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...se tiene a los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**; DELFINO PINEDA HERRERA, **Director de Recursos Humanos, autoridades demandadas**; y LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorera Municipal y/o Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, por desahogado fuera del plazo establecido el requerimiento ordenado en el punto segundo del proveído de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, consistente en que acreditaran ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el** [REDACTED], de la

cantidad de [REDACTED], por concepto de **indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho**...del análisis al escrito de cuenta se advierte que los promoventes no dan cumplimiento a la ejecutoria, y por lo contrario manifiestan que el H. Cabildo Municipal mediante sesión de cabildo de fecha uno de abril del año en curso, aprobó un presupuesto por la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta insuficiente para hacer frente a todas las demandas administrativas; por lo que, tomando en cuenta que el presupuesto que autorizó el H. Cabildo Municipal es insuficiente y ante la falta de facultades discrecionales, insisten y le proponen a la parte actora aceptar las medidas alternas de solución de conflictos, en términos del artículo 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, toda vez que el cumplimiento sustituto es facultad del actor... tenemos que los argumentos hechos valer por los titulares de las autoridades demandadas y vinculada no son suficientes para tenerles por acreditada su imposibilidad al cumplimiento de la ejecutoria, **ello es así derivado de que las autoridades no ofrecen de manera concreta al actor una propuesta con la cual estarían dando cumplimiento a la ejecutoria; por lo tanto, para que esta Sala Superior en el momento procesal oportuno se encuentre en condiciones de ordenar dar vista a la parte actora y llegar a los medios alternos de solución de controversias o cumplimiento sustituto, es indispensable que se cuente en autos con la referida propuesta, ya que si bien el cumplimiento sustituto implica la voluntad del actor, también lo es que al no existir una propuesta de convenio con cantidades líquidas y una calendarización de pagos, no es posible advertir una real voluntad de las autoridades demandadas para que puedan llegar a un acuerdo con la parte actora a efecto de lograr el cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad.. Se apercibe a los CC. RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**; DELFINO PINEDA HERRERA, **Director de Recursos Humanos, autoridades demandadas**; y LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorerera Municipal y/o Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada**, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de **Ometepec, Guerrero**, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de **quince días hábiles**, contados a partir del día**

siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a **Ya** imposición de una medida coercitiva consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, la cual podrá ser reiterada cuantas veces sean necesarias, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria...".

El **cuadragésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/368/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...por cuanto a su solicitud en relación a que se calculen los salarios devengados, para estar en condiciones de determinar la actualización de la planilla, **se requiere** a las partes procesales para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban respectivamente su planilla de liquidación actualizada, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que fueron tomados en cuenta por la Sala Natural en autos del expediente principal número **TCA/SRZ/368/2013**; lo anterior, en razón de que es obligación de las partes procesales exhibir sus planillas debidamente actualizadas y en caso de discrepancia, este Pleno determinará la cantidad que deba pagarse al actor, apercibidas las partes procesales de que en caso de ser omisas en acatar el presente requerimiento, se les tendrá por fenecido su derecho para hacerlo de forma posterior, y esta Sala Superior proveerá lo que en derecho proceda... se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de **catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, y **se impone** al C. **JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, la medida coercitiva consistente en **multa de veinte veces el valor de**

la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), vigente en la temporalidad del dos mil veinticuatro, equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... Se **apercibe a los CC. ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO, **Directora de Recursos Humanos**; JORGE LUIS VICTORIO TEGOMA, **Director de Seguridad Pública**; autoridades demandadas, así como a las CC. LIZETTE TAPIA CASTRO, **Presidenta Municipal** y LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS, **Secretaria de Administración y Finanzas, autoridades vinculadas; todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sean necesarias, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria...****

En el **cuadragésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la voz el Magistrado MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA manifestó: "Magistradas y Magistrados me permito informar la visita que realicé a la Sala Regional Altamirano, de este Órgano Jurisdiccional, vía plataforma Zoom, en razón de que desde el veinticuatro del mes y año en curso, se encontraba bloqueada por campesinos y agricultores la Carretera Federal entre Chilpancingo e Iguala, misma que conduce hasta Ciudad Altamirano, Guerrero, entre otras vías de comunicación a nivel nacional; por lo que con fundamento en el artículo 22, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, doy cuenta al Pleno de esta Sala Superior, respecto de los resultados del concentrado estadístico correspondiente al año 2025 de la Sala Visitada, los cuales son los siguientes:

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUERRERO
SALA REGIONAL CIUDAD ALTAMIRANO
VISITA ORDINARIA 25 NOVIEMBRE 2025**

CONCENTRADO ESTADISTICO

1	ASUNTOS RADICADOS	POR ASESORÍA DEL TRIBUNAL		45
		POR ABOGADOS PARTICULARES		12
2	DESECHADOS			0
3	INCOMPETENCIA			1
4	ASUNTOS EN TRÁMITE (POR AÑOS)	2022	1	8
		2024	2	
		2025	5	
5	SOBRESEIDOS EN ACUERDO	POR DESISTIMIENTO		16
		POR CAUSALES DIVERSAS		0
6	SOBRESEIDOS EN SENTENCIA			3
7	NULIDAD			11
8	VALIDEZ			2
9	SENTENCIAS DICTADAS POR AÑOS	2023	2	16
		2024	4	
		2025	10	
10	EXPEDIENTES PENDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA			2
11	ACUERDOS DICTADOS			450
12	AUDIENCIAS CELEBRADAS			17
13	PROMOCIONES INGRESADAS			181
14	NOTIFICACIONES REALIZADAS			941

15	RECURSOS DE RECLAMACIÓN RESUELTOS	0
16	RECURSOS DE RECLAMACIÓN EN TRÁMITE	0
17	RECURSOS DE QUEJA RESUELTOS	0
18	RECURSOS DE QUEJA EN TRAMITE	0
19	RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS	12
20	RECURSOS DE REVISIÓN DEVUELTOS POR LA SALA SUPERIOR	6
21	RECURSOS DE REVISIÓN QUE NO HAN SIDO DEVUELTOS DE LA SALA SUPERIOR	4
22	DESISTIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN	0
23	INCIDENTES DE ACUMULACION DE AUTOS	0
24	AMPAROS	0
25	EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LA SALA REGIONAL	5
26	COMPARECENCIAS DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION	2
27	COMPARECENCIAS EN EXPEDIENTES DIVERSOS	0
28	EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN SALA SUPERIOR	14
29	ASESORIAS QUE NO REQUIERIERON PRESENTACIÓN DE DEMANDA	54
30	ASUNTOS ARCHIVADOS	46
31	MULTAS	4
32	DERECHOS	4
33	DEPOSITO FIANZA	0

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, una vez realizadas diversas manifestaciones, por unanimidad **ACUERDAN**: Con fundamento en el artículo 22, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se tiene a la Magistrada de Sala Superior, MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, por dando cuenta de la visita de inspección realizada a la Sala Regional Altamirano de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Continuando con el **cuadragésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "solicito a la Secretaria General dar lectura al escrito número **1099/2025** de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, dirigido

al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa y suscrito por la Magistrada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala:

Al respecto, la Secretaria General de Acuerdos procede a dar lectura al contenido del oficio de cuenta:

**"HONORABLE PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

*"La suscrita LICENCIADA PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de Sala Regional Iguala de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 46, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, solicito permiso a ese H. Pleno, para ausentarse el día **jueves 4 y viernes 5** de diciembre del año en curso, a fin de asistir al INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES del Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa, el cual tendrá verificativo en al Ciudad de Chilpancingo, Guerrero".*

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba la solicitud de permiso a la Magistrada de la Sala Regional Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, LICENCIADA PATRICIA LEÓN MÁNZO, los días cuatro y cinco de diciembre del año en curso; designando con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica de este Tribunal, como encargada de Despacho a la C. LICENCIADA TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos, para que durante el periodo autorizado cubra la Sala Regional Iguala, sin resolver asuntos de fondo, únicamente para llevar a cabo actos de trámite de la Sala de su adscripción.

Esta determinación hágase del conocimiento por oficio, a la Magistrada de la Sala Regional de Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa y a la Secretaría de Acuerdos que se habilita, para los efectos legales correspondientes.

El **cuadragésimo octavo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: “Magistradas y Magistrados, les comunico que recibí el oficio número **SG/TCB/1648/2025**, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN, Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), en el que solicita que se otorgue el día doce de diciembre de dos mil veinticinco, con motivo de la celebración de la “VIRGEN DE GUADALUPE”.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Respecto de la solicitud contenida en el oficio número **SG/TCB/1648/2025**, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN, Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG); se otorga el día doce de diciembre de dos mil veinticinco, pero por motivo diverso al solicitado; se otorga el día doce de diciembre como medida de prevención por la integridad de los justiciables y de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional ya que ese día se realizan diversas movilizaciones sociales que bloquean los accesos a la Sala Superior y Sala Regional, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal; en tal virtud, el día doce de diciembre de dos mil veinticinco, se decreta

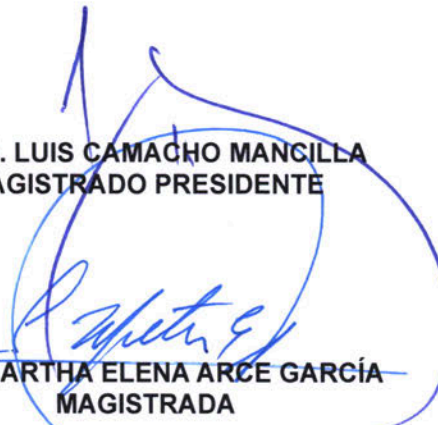
la suspensión de labores en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como la suspensión de todos los términos procesales de los juicios que se estén substanciendo en las Salas Superior y Regionales; salvo en aquellos asuntos que de manera urgente deban ser atendidos en términos del artículo 15 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763. Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fijese en lugar visible de cada una de las referidas Salas; hágase de conocimiento la presente determinación a las solicitantes y a la Directora Administrativa de este Tribunal, para que provea lo que en derecho corresponda.

En el **cuadragésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, se encuentra pendiente determinar la solicitud contenida en los oficios números **SG/AJ/0858/2025** y **SG/TCB/1645/2025**, de fechas dieciocho y veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, suscritos por la LIC. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, todas del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en los cuales solicitan que se otorgue a los trabajadores de este Tribunal de Justicia Administrativa, el periodo del dieciséis de diciembre al cinco de enero del presente año, y en el segundo escrito del diecisiete de diciembre al siete de enero de dos mil dieciséis, con motivo del segundo periodo vacacional 2025.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Respecto de la solicitud contenida en los oficios números **SG/AJ/0858/2025** y **SG/TCB/1645/2025**, de fechas dieciocho y veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, suscritos por la LIC. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero C.P. ADELA HERNÁNDEZ

ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia, todas del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en los cuales solicitan que se otorgue a los trabajadores de este Tribunal de Justicia Administrativa, el periodo del segundo periodo vacacional 2025; este Pleno, se reserva tomar la determinación en la próxima sesión de Pleno.

En desahogo del **cuadragésimo noveno punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce treinta horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.